

INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores:

Socios

SERBIOMED LTDA

NIT. 830.091.697-3

Respetados socios,

Informe sobre la auditoría de los estados financieros

Opinión.

He auditado los estados financieros adjuntos de la compañía SERBIOMED LTDA., que comprenden el estado de situación financiera al 31 diciembre de 2022 y 2023, y los estados de resultados y otro resultado integral, de cambios en el patrimonio con sus respectivas notas explicativas, por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, tomados fielmente de los libros de contabilidad y/ o del programa de contabilidad debidamente licenciado, debidamente certificados por el Representante Legal y Contador de la Sociedad y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia material, la situación financiera de la compañía SERBIOMED LTDA., al 31 de diciembre de 2022 y 2023, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia de conformidad con la normatividad vigente, aplicados de manera uniforme.

Fundamento de la opinión

Efectué mi auditoría de conformidad con el anexo 4 del Decreto 2420 del 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2132 de 2016, 2170 del 2017 y 2483 del 2019, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría "NIA" y las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar "ISAE" y demás normas vigentes en Colombia para el ejercicio de la Revisoría Fiscal. Mi responsabilidad con dichas normas se describe más adelante en la Sección de Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría a los estados financieros de mi informe. Soy profesionalmente independiente de la SERBIOMED LTDA., de conformidad con el Código de Ética para profesionales de la contabilidad, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente para expresar la opinión.

Dichas normas requieren que el auditor cumpla con requisitos éticos, planifique y ejecute la auditoría para tener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores de importancia material.

Negocio en marcha

Como revisor fiscal, es imperativo destacar la solidez y la continuidad del negocio objeto de nuestra revisión. La entidad en cuestión ha demostrado una gestión financiera responsable y un crecimiento sostenido en el periodo evaluado. Los estados financieros reflejan un desempeño positivo, respaldado por la implementación eficiente de estrategias operativas y la adaptación proactiva a las condiciones del mercado. La empresa ha mantenido una sólida posición de liquidez y una gestión prudente de los riesgos, lo que contribuye a la mitigación de posibles contingencias. Además, la inversión en tecnología y desarrollo de talento ha fortalecido la competitividad del negocio, posicionándolo favorablemente en su sector. En este contexto, la revisoría fiscal identifica el cumplimiento adecuado de las normas contables y tributarias, respaldando la integridad y

transparencia de la información financiera presentada. La continua búsqueda de la mejora continua y la atención a las recomendaciones de la revisoría fiscal fortalecen la confianza en la gestión.

Asuntos claves de auditoría

De acuerdo con el Decreto 2170 del 2017, fundamentados en la NIA 701, se identificaron y evaluaron asuntos clave de auditoría que han impactado significativamente en nuestra revisión de los estados financieros de la entidad. En este sentido, los aspectos cruciales abordados en nuestro proceso auditor han incluido la valoración de estimaciones contables importantes, tales como las relacionadas con deterioro de activos, provisiones y otras partidas relevantes. La gestión de riesgos, especialmente aquellos relacionados con transacciones significativas y eventos fuera de lo común, también ha sido objeto de especial atención. Asimismo, hemos focalizado nuestros esfuerzos en evaluar la efectividad del control interno, identificando áreas susceptibles de error material o fraude. La información proporcionada por la dirección ha sido objeto de un escrutinio para asegurar su integridad y adecuada presentación. Este enfoque integral y detallado ha sido crucial para fundamentar nuestro dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros y proporcionar una base sólida para la toma de decisiones informadas por parte de los usuarios de dicha información.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La Administración de la SERBIOMED LTDA., es responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de aseguramiento de la información vigentes, aceptadas en Colombia. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, con base en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, tanto descritas en el Artículo 5 de la Ley 1314 del 209 y su decreto único reglamentario 2420 del 2015, sus decretos 302 del

2015, 2496 del 2015, 2132 del 2016, 2170 del 2017 y 2483 de 2019, así como lo descrito en el Artículo 7 de la Ley 43 de 1990 y como también la evaluación del control interno y cumplimiento de aspectos legales y reglamentarios. Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los hechos y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error. La auditoría también incluye la evaluación del control interno con el fin de expresar una opinión sobre la eficacia del mismo, así como la aplicación de procedimientos para determinar el adecuado ajuste de las políticas contables y su aplicación, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia y la presentación global de los estados financieros. El Código de Comercio establece en los artículos 207, 208 y 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. Considero que la evidencia de auditoría que obtuve proporciona una base suficiente y adecuada para respaldar la opinión que expreso a continuación. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión de auditoría.

Otros asuntos

Los estados financieros bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Co-

lombia de la Compañía SERBIOMED LTDA., al 31 de diciembre de 2022 y 2023, que se presentan para fines de comparación, fueron auditados por mí, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, descritas en la Ley 1314 y sus decretos reglamentarios y en mi informe del año 2023, expresé una opinión sin salvedades sobre los mismos.

Informe sobre requerimientos legales y regulatorios

Con base en el resultado de mis pruebas selectivas, en mi concepto durante 2023:

- a) La contabilidad de SERBIOMED LTDA., ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
b) Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas.
c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.
d) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores, el cual incluye la constancia por parte de la administración sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.
e) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
f) Además, de acuerdo con lo descrito en el numeral 10. del Artículo 207 del Código de Comercio, he verificado que se hayan establecido todos los mecanismos de control y prevención para el lavado de activos y financiación del terrorismo, como también al debido cumplimiento de las disposiciones de los organismos de control, inspección y vigilancia que hayan establecido al respecto tal como lo expresa en su informe de gestión el Representante legal.
g) De acuerdo con nuestro trabajo de auditoría y lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1231 del 2008, la Administración no ha entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas tanto por los vendedores, como por los proveedores, tal como lo expresa en su informe de gestión

Además, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, en concordancia con las responsabilidades inherentes al cargo de Revisor Fiscal descritas en los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio, las cuales abarcan la evaluación de la conformidad de los actos de los administradores con los estatutos y las decisiones de la Asamblea, así como la adecuación y eficacia de las medidas de control interno, conservación y custodia de los activos de la Sociedad o de terceros bajo su resguardo, manifiesto que se llevó a cabo una evaluación exhaustiva y se confirmaron las prácticas idóneas implementadas por la Administración en dichos ámbitos.

REVISOR FISCAL

GLADYS VARGAS F
Matrícula No. 20,314-T

CONTADOR

MARTHA LUCIA LOPERA
Matricula No. 20,291-T

VoBo. Representante Legal

MARISOL CAROPRESE E.
C.C. No. 51.739.551

REVISOR FISCAL

MARIA GLADYS VARGAS F
Matrícula No. 20,314-T



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
COMANDO DE DESARROLLO HUMANO
JEFATURA RELACIONES LABORALES
DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES
La Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Fuerza Aérea Colombiana
Cra. 54 No.26-25 Ministerio de Defensa Nacional - Edificio Fortaleza, Piso 1, Oficina 144, Bogotá, D.C.
e-mail: prestacionessociales@fac.mil.co
PRIMER AVISO
AVISA; que el día 14 de diciembre de 2023, falleció el señor Auxiliar de Servicios 12 RODRIGUEZ JAIRO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.909.398. Que basados en la información registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Fuerza Aérea Colombiana (SIATH), figuran como beneficiarios de las Prestaciones Sociales y Seguro de Vida.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
COMANDO DE DESARROLLO HUMANO
JEFATURA RELACIONES LABORALES
DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES
La Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Fuerza Aérea Colombiana
Cra. 54 No.26-25 Ministerio de Defensa Nacional - Edificio Fortaleza, Piso 1, Oficina 144, Bogotá, D.C.
e-mail: prestacionessociales@fac.mil.co
PRIMER AVISO
AVISA; que el día 19 de abril de 2024, falleció la Señora Técnico Administrativo 24, GILMA PATRICIA ACOSTA ORTIZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 51.870.809. Que basados en la información registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Fuerza Aérea Colombiana (SIATH), figuran como beneficiarios de las Prestaciones Sociales y Seguro de Vida.

MANUFACTURAS EL SALVADOR S.A.S.
NIT No. 901.164.535-0
SEGUNDO AVISO
Con fundamento en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, se informa a los herederos del señor JOHN JAIME FIGUEROA MOSCOSO, que dicha persona que se identificaba con C.C. No. 71.634.254 falleció en la ciudad de Medellín, el día 8 de diciembre de 2023. Para reclamar las acreencias laborales de aquel, se han presentado los señores ANGEL DE JESUS FIGUEROA CORRALES, identificado con CC No. 3.318.368, padre del causante y ALBA DE JESUS MOSCOSO DE FIGUEROA, identificada con CC No. 21.350.880, acreditando con la respectiva documentación su calidad de beneficiarios. Con la finalidad de efectuar el pago de las acreencias laborales del señor JOHN JAIME FIGUEROA MOSCOSO, se solicita que las personas que se consideren con derecho a ellas, se presenten en las instalaciones de la sociedad MANUFACTURAS EL SALVADOR S.A.S. ubicada en la Calle 46 No. 42-85, interior: 201 de la ciudad de Medellín, teléfonos: 604 205 99 08 y 300 598 36 99, dentro de los quince (15) días siguientes a la presente publicación, para acreditar su calidad de beneficiario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
COMANDO DE DESARROLLO HUMANO
JEFATURA RELACIONES LABORALES
DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES
La Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Fuerza Aérea Colombiana
Cra. 54 No.26-25 Ministerio de Defensa Nacional - Edificio Fortaleza, Piso 1, Oficina 144, Bogotá, D.C.
e-mail: prestacionessociales@fac.mil.co
PRIMER AVISO
AVISA; que el día 26 de diciembre de 2023, falleció el señor Auxiliar de Servicios 12 GOMEZ SUAREZ JULIO CESAR (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 11.432.276. Que basados en la información registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Fuerza Aérea Colombiana (SIATH), figuran como beneficiarios de las Prestaciones Sociales y Seguro de Vida.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
COMANDO DE DESARROLLO HUMANO
JEFATURA RELACIONES LABORALES
DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES
La Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Fuerza Aérea Colombiana
Cra. 54 No.26-25 Ministerio de Defensa Nacional - Edificio Fortaleza, Piso 1, Oficina 144, Bogotá, D.C.
e-mail: prestacionessociales@fac.mil.co
PRIMER AVISO
AVISA; que el día 14 de enero de 2024, falleció la Señora Capitán VILLAMIZAR QUINTANA JENNYFER XIOMARA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.1.094.244.598. Que basados en la información registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Fuerza Aérea Colombiana (SIATH), figuran como beneficiarios de las Prestaciones Sociales y Seguro de Vida.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
COMANDO DE DESARROLLO HUMANO
JEFATURA RELACIONES LABORALES
DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES
La Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Fuerza Aérea Colombiana
Cra. 54 No.26-25 Ministerio de Defensa Nacional - Edificio Fortaleza, Piso 1, Oficina 144, Bogotá, D.C.
e-mail: prestacionessociales@fac.mil.co
PRIMER AVISO
AVISA; que el día 09 de abril de 2024, falleció el Señor Auxiliar de Servicios 15 DAZA ROJAS VICTOR JULIO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.322.165. Que basados en la información registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Fuerza Aérea Colombiana (SIATH), figuran como beneficiarios de las Prestaciones Sociales y Seguro de Vida.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
COMANDO DE DESARROLLO HUMANO
JEFATURA RELACIONES LABORALES
DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES
La Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Fuerza Aérea Colombiana
Cra. 54 No.26-25 Ministerio de Defensa Nacional - Edificio Fortaleza, Piso 1, Oficina 144, Bogotá, D.C.
e-mail: prestacionessociales@fac.mil.co
PRIMER AVISO
AVISA; que el día 19 de febrero de 2024, falleció el Señor Técnico Jefe GARCIA CASTRO HERMAN AUGUSTO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.86.054.126. Que basados en la información registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Fuerza Aérea Colombiana (SIATH), figuran como beneficiarios de las Prestaciones Sociales y Seguro de Vida.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
COMANDO DE DESARROLLO HUMANO
JEFATURA RELACIONES LABORALES
DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES
La Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Fuerza Aérea Colombiana
Cra. 54 No.26-25 Ministerio de Defensa Nacional - Edificio Fortaleza, Piso 1, Oficina 144, Bogotá, D.C.
e-mail: prestacionessociales@fac.mil.co
PRIMER AVISO
AVISA; que el día 28 de febrero de 2024, falleció la Señora Auxiliar de Servicios 12 SIMANCAS JINETE GLORIA ESTER (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.30.762.601. Que basados en la información registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Fuerza Aérea Colombiana (SIATH), figuran como beneficiarios de las Prestaciones Sociales y Seguro de Vida.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
COMANDO DE DESARROLLO HUMANO
JEFATURA RELACIONES LABORALES
DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES
La Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Fuerza Aérea Colombiana
Cra. 54 No.26-25 Ministerio de Defensa Nacional - Edificio Fortaleza, Piso 1, Oficina 144, Bogotá, D.C.
e-mail: prestacionessociales@fac.mil.co
PRIMER AVISO
AVISA; que el día 09 de enero de 2024, falleció el señor Capitán ARIAS ARIAS MARLON EDUARDO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.1.093.782.692. Que basados en la información registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Fuerza Aérea Colombiana (SIATH), figuran como beneficiarios de las Prestaciones Sociales y Seguro de Vida.

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 293 DEL C.G.P							
Nombre de la persona citada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
EMPLAZA: A los acreedores de la sociedad conyugal que existiera entre el señor BARUT VALDERRAMA Y LA SEÑORA NANCY ENGATIVA. Para fines señalados en el INCISO 6 DEL ARTICULO 523 CODIGO GENERAL		CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO	BARUT VALDERRAMA	NANCY ENGATIVA	FECHA AUTO ADMISORIO: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO: 16 DE ABRIL DE 2024	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE IBAGUE	73001-3110-002-2022-00413-00.
Se emplaza a MARIA TERESA DAZA VIUDA DE RUIZ como también de las personas indeterminadas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la Litis. ART. 375/108 CGP		Pertenencia por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO contra	LUIS ANTONIO HEREDIA RATIVA	MARIA TERESA DAZA VIUDA DE RUIZ y demás personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la Litis.	AUTO ADMISORIO Y ORDENA Bogotá, ocho de marzo de dos mil veinticuatro	JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá D.C.	*12-2-28 110013103046-2024-00081-00.
EMPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAPION ARTICULO 108 DEL C.G.P.		DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	MARIA ELENA AREAS VILLAMIZAR	PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROVISOL LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO OBJETO DE USUCAPION	FECHA DE AUTO ADMISORIO 16 ABRIL DE 2024	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA TRANSVERSAL 12 # 34 A-18 PISO 4 SOACHA	*S1-9-28 25744003002. 20230046300.

Dando cumplimiento al paragrafo 2º artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el término del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación”

LISTADO REMATES ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO								
PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitación	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicación Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
CARLOS FERNANDO VELEZ MORALES	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	19 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 09:00 A.M.	BIENES MATERIA DEL REMATE: 50C-1863283, 50C-1862954 MADRID, CARRERA 2 #1-04 APARTAMENTO 302 INTERIOR 4 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE MADRID. PARQUEADERO 51	VALOR AVALUO avalúo \$45.688.500 (\$45.412.500 APTO y \$276.000 Parqueadero). VALOR BASE LICITACION: 70% (\$31.788.750 para apto y \$193.200 para parqueadero)	254304003001-2023-00220-00. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 7 No 3-40 piso 2, Madrid INFORMACION ADICIONAL. a. Audiencia virtual por plataforma LIFESIZE en el microsítio del juzgado REMATES-2024 https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-madrid/165 b. las ofertas se enviará únicamente a rematesj1cmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co. asunto "OFERTA", en archivo PDF con clave personal y en audiencia se solicitará la clave. El que no suministre la clave se tendrá por no presentada. c. La diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el CGP.	ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS Calle 74 No 15-15, oficina 212, Bogotá Brayam Camilo Hernández Escobar celular. 3017424288 aceplansgias@yahoo.com - 3133279752.	40%. (\$18.165.000 apto / \$110.400. parqueadero)
CAMPO ELIECER QUITIAN, LUZ MARINA OSPINA RENGIFO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	06 DE JUNIO DE 2024, A LAS 7:30 A.M.	BIENES MATERIA DEL REMATE: 051-111365 (antes: 50S-4050895) Transversal 4 B 3-64 CASA 281 Conj.Res. Bosques del Zapan MANZANA SIETE (7). SOACHA.	VALOR AVALUO \$94.356.000.00. VALOR BASE LICITACION: 70% (\$66.049.200.00)	2020-00478. JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SOACHA PORMENORES: 1. Audiencia virtual en plataforma LIFESIZE 2. Posturas enviar a rematesj01pccmssoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co (copia de cédula, recibo de postura) asunto: "POSTURA 2020-00478" documento cifrado con contraseña que se solicitará en audiencia.	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA. Calle 17 No. 6-57 oficina 204 Bogotá 322.4000861.	40%. (\$37.742.400.00).
SILVIA INES CUERO TORRES ISLEN GALINDO BRINEZ ODILIA HERNANDEZ VIRGILIO JIMENEZ GAMBOA ORLANDO JIMENEZ LUINA MARIA EDITH TRIANA ACUÑA JESUS JURADO LIZCANO WILLIAM BENJAMIN SERRATO CONTRERAS JAIRO HERNANDEZ OLAYA y Herederos determinados e indeterminados de DIOFELMINA AVILA SANCHEZ	MARIO GONZÁLEZ ALFONSO CLODOMIRO AYALA CESPEDES JUAN ENRIQUE CRUZ CRUZ GLADYS ALEJANDRA CORTES LOPEZ CLARA LUZ DIAZ MEDELLIN JOSE VICENTE BERMUDEZ GOMEZ EIRA CONSTANZA PAVA MEDINA RAFAEL LEON REY DIANA PATRICIA UPEGUI MUNOZ MYRIAM PATRICIA RODRIGUEZ GARZON MARIA ISABEL BERNAL DE MALAVER EDGAR MAURICIO GOMEZ RUIZ DIANA ALEXANDRA MOLINA TRUJILLO SANDRA MILENA PERALTA TINOCO LUZ DARY PERALTA TINOCO AIDE CORTES MENDEZ MARIA GLADYS GARZON DE LEON JORGE ENRIQUE SUAREZ ACOSTA JORGE ENRIQUE SUAREZ BARRERA	DIVISORIO	16 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 AM	BIENES OBJETO DE REMATE LOTE No. 15 Y 5% ZONAS COMUNES. FOLIOS DE MATRÍCULAS : a.) LOTE No. 15 con folio de matrícula 162-38640, predio urbano, vereda Paramillo, municipio de Guaduas Cundinamarca (antes dirección Carrera 17 No. 2 - 60 Sur vía Paramillo, jurisdicción del Municipio de Guaduas - Cundinamarca) y b.) ZONAS COMUNES con folio de matrícula 162-38646, que corresponde al porcentaje de los diez copropietarios, ubicado en la dirección # La Floresta, tipo de predio urbano, vereda Paramillo de Guaduas - Cundinamarca. (antes dirección Carrera 17 No. 2 - 60 Sur vía Paramillo, jurisdicción del Municipio de Guaduas - Cundinamarca)	AVALÚO DEL BIEN a.) LOTE No. 15 (\$112' 014.160) b.) ZONAS COMUNES (\$5' 165.000) BASE DE LICITACIÓN a.) LOTE No. 15: 70% (\$78' 409.912) b.) ZONAS COMUNES: 70% (\$3' 615.500) Valores que deberá ser consignado a Órdenes de este Juzgado en la cuenta No. 253202044001 del Banco Agrario de Colombia.	25-320-31-89-001-2018-00235-00. JUZGADO QUE REMATA JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GUADUAS - CUNDINAMARCA Dirección electrónica del Juzgado: j01prctogaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co Audiencia virtual de remate Se llevará a cabo en audiencia virtual la segunda licitación del remate, por medio de la plataforma Lifesize mediante link: https://call.lifesizecloud.com/20947858	ALIRIO SERRATO TORRES, C.C. 79004493, Calle 4 No. 2 - 84 de Guaduas, Cel. 310 3197014 y dirección electrónica alrioserrato@hotmail.com	a.) LOTE No. 15: 40%. (\$44' 805.664). b.) ZONAS COMUNES: 40%. (\$2' 066.000).
VIVIANA YURLEY CONGO PERALTA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.	21 DE 05 DE 2024 A LAS 2:00 P.M.	BIENES MATERIA DEL REMATE: 051 - 225886. 1. 1) CALLE 13 # 30 - 242 APTO. 404 TORRE 2 2) CALLE 13 # 30-242 CALLE 13 # 30-242 CONJUNTO RESIDENCIAL FEJOA APTO. 404 TORRE 2	VALOR AVALUO \$141.154.500.00. VALOR BASE DE LICITACIÓN: 70% POR EL VALOR DE \$ 98.808.150.	257544003000120210103800. JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	TRIUNFO LEGAL. NIT NIT 900.678.417-2 Dirección CR 8 12 39 Tel: Tel: (051) 7227731 Soacha- Cundinamarca correo electrónico triunfolegalsas@gmail.com	40%. POR EL VALOR DE \$56.461.800.
JOSE ARTURO MORA LOZADA-OMAIRA SALAS GALVIS	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA	22 DE 05 DE 2024 A LAS 7:30 A.M.	BIENES MATERIA DEL REMATE: 051-103288 (ANTES 50S - 40473207). 1.CARRERA 20 ESTE #35-103 INT 3 CASA 23 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA GRANDE II ETAPA 3.	VALOR AVALUO \$173.488.500. VALOR BASE DE LICITACIÓN: 70% POR EL VALOR DE \$ 121.441.950.	25754418900120200050400. JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA Transversal 12 NO 34 A -18, BARRIO RINCON DE SANTAFE, PISO 5, FRENTE A LA ESTACIÓN DE TERREROS, Soacha Cundinamarca, EDIFICIO BLANCO ESQUINA. CORREO ELECTRÓNICO rematesj01pccmssoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	JOSÉ ALFREDO CONTRERAS ROBLES C.C. 79211764 REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS JURÍDICOS M Y M S.A.S CARRERA 3 30 BIS -12 APTO 301 BLOQUE 7 DE SOACHA CELULAR: 3002124483.	40%. POR EL VALOR DE \$69.395.400.

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co



EMPLAZATORIOS

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8 Cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO ARTICULO 564 DEL C. G. del P.

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES DEL SEÑOR LUIS CARLOS LUENGAS RUBIANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.054.679.870, PARA QUE SE HAGAN PARTE EN EL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, QUE CURSA EN EL JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 564 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.
1. Deudor: LUIS CARLOS LUENGAS RUBIANO. CC 1.054.679.870
2. Clase de Proceso: PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO CO-

MERCIANTE
3. Fecha de la providencia de Apertura: 23 de noviembre de 2023
4. Número de radicación del proceso: 11001-40-03-022-2023-01168-00
5. Liquidadora: Viviana Gutiérrez Perdomo - correo litigios@estrategiae.co

*R1-1-28

Edicto Emplazatorio, Artículo 375. El JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 15 de Bogotá, Teléfono 3411437, conforme el numeral 7

del artículo 375 de C.G. SE EMPLAZA A LAS PERSONAS INDETERMINADAS Y TERCEROS que se crean con derechos a intervenir sobre el bien inmueble, para que concurren al proceso de Pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, siendo Demandado(s): 1. FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C, 2. BANCO BBVA S.A., 3. COOPCENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCION SOCIAL. 4. JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO, 5. EMIRO BENJAMIN HUMANEZ. DEMANDANTE (S): 1 JOSE VICENTE CUESTAS CRUZ C.C. No. 17.051.609 de Bogotá CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA -RADICACION: 1100131030-32-2023-00554-00 -AUTO

QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: Auto del Cuatro (4) de diciembre de 2023. - IDENTIFICACION DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO: CRA 58A 128B-37 URBANIZACION LAS VILLAS LOCALIDAD DE SUBA Matrícula Inmobiliaria 50N-190883 Chip AAA0125HHUZ y Cedula Catastral Nro. SB U D128C 52 A 8, determinado por los linderos previstos en la escritura 2456 del 11 de junio de 1990 de la notaría 25 de Circulo de Notarías de Bogotá, El (los) emplazado(s) deben concurrir a este despacho judicial a recibir notificación personal del auto de fecha: Cuatro (4) de diciembre de 2023. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días

hábiles después de la publicación del presente. Se le(s) advierte al(los) EMPLAZADO(S) que vencido este término y no comparecen, se les designa Curador Ad-Litem, para seguir con el trámite pertinente (Art.108 y 293 del CGP)

S1-12-28

ARTICULO 293 CGP
EMPLAZAMIENTO: SE CITA Y SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO, VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACION DE LA PROPIEDAD.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CÓDIGO 1100100688 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia Intestada del causante JORGE ENRIQUE ZAMBRANO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.452.186 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día tres (3) de Enero del año dos mil veinte (2020), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número ochenta y tres (83) de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publicase este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *S1-7-28

Notaría 60 Henry Cadena Franco EDICTO LA NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia del causante WILSON PACATEQUE RUBIANO, cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta n.º 028 del once (11) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024), para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 n.º. 16A-32 de Bogotá D. C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartellera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, el doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (08:00 a. m.). HENRY CADEÑA FRANCO NOTARIO SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

HAY UN SELLO *S1-8-28

Notaría 17 EDICTO - SUCESIÓN 073 LA NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA REF.: Liquidación de la sucesión intestada del (la) causante Belarmino Rojas Ramirez. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión intestada del (la) causante Belarmino Rojas Ramirez, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 17.198.599 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., fallecido(a) el día veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) en la ciudad de Bogotá D.C., lugar donde tuvo el último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10ª No. 16 - 22 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 073 de fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) a las 08:00 A.M. JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., ENCARGADO.

HAY UN SELLO *S1-10-28

Notaría 17 EDICTO SUCESIÓN 074 LA NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA REF.: Liquidación de la sucesión intestada del (la) causante Maria Elena Sanchez Castillo. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión intestada del (la) causante Maria Elena Sanchez Castillo, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 20.314.402 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., fallecido(a) el día cuatro (04) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) en la ciudad de Bogotá D.C., lugar donde tuvo el último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10ª No. 16-22 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 074, de fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) a las 08:00 A.M. JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., ENCARGADO.

HAY UN SELLO *S1-11-28

NOTARIA GARCÍA DEL CÍRCULO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA EDGAR GARCÍA – NOTARIO EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE PURIFICACIÓN TOLIMA POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE DE SUCESIÓN NOTARIAL SIMPLE E INTESADA del causante JOSE RAMON GONZALEZ MAYORGA, fallecido en el municipio de Purificación - Tolima, el día treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2.023), y quien tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Purificación - Tolima. Dicho trámite fue abierto y radicado en este Despacho Notarial, mediante Acta No. 023 del veinticuatro (24) de abril de 2.024. Para los fines establecidos en el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Notaría, por el término legal de diez (10) días hábiles, hoy veinticinco (25) de Abril de 2.024, siendo las 7:00 a.m. EL NOTARIO, EDGAR GARCÍA

HAY UN SELLO *12-1-28

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 5ª DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ANDRES HIBER AREVALO PACHECO EDICTO EL NOTARIO QUINTO (5º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de LUADACION DE HERENCIA de la causante RODULFA MESA TRIANA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 24.128.394, fallecida el cuatro (4) de julio de dos mil veinte (2.020), en la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, e igualmente informa que fue aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número 27 de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en Bogotá D.C. Se ordena la publicación en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y audiencia local. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO (3º) DEL DECRETO NOVECIENTOS DOS (902) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988), ORDENASE ADEMÁS SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA

HOY DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), EDWIN ANGLUO ZARATE NOTARIO QUINTO (5o) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *C5-1-28

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE PAZ DE ARIPIORO-CASANARE EDICTO S-018-2024 EL SUSCRITO NOTARIO DEL CÍRCULO DE PAZ DE ARIPIORO (CASANARE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, del trámite Notarial de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA, de FRANCISCO ANTONIO NARANJO CAMACHO, quien se identificara con cedula de ciudadanía número 4´154.244 expedida en Hato Corozal Casanare, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Paz de Ariporo (Casanare), fallecido en Yopal - Casanare, el día siete (07) de julio del año dos mil dieciséis (2016) y MARIA ELIZABETH LOPEZ, quien se identificara con cedula de ciudadanía número 23´788.533 expedida en Paz de Ariporo, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Paz de Ariporo (Casanare), fallecida en Paz de Ariporo - Casanare, el día veintiséis (26) de enero de dos mil diecinueve (2019). Presentado y aceptado el respectivo trámite en esta Notaría mediante Acta número DIECIOCHO (18) de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, en una emisora de sintonía local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las siete horas (7:00). EL NOTARIO, JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ

HAY UN SELLO *P1-1-28 Y

Notaría 01 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE YOPAL EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite Notarial de Liquidación de sucesión intestada y Sociedad Conyugal del causante JUAN EFRAIM RODRIGUEZ LOMBANA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 6.671.110 de Trinidad, quien falleció en el municipio de Yopal, el día veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020), siendo la ciudad de Yopal - Casanare, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N.º 021 - 2024 de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil Veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría el día veinticinco (25) de abril del año dos mil Veinticuatro (2024) por el termino de diez (10) días hábiles, siendo las siete y treinta de la mañana (07:30 A.M). EDILMA BARRERA BOHORQUEZ Notaria Primera del Círculo de Yopal

HAY UN SELLO *P1-2-28 Y

NOTARIA SESENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTA CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO NOTARIO EDICTO 05 LA NOTARIA 62 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia de la causante AMALIA RODRIGUEZ DE CADEÑA, quien falleció el día 22 de febrero de 2022, siendo la ciudad de Bogotá D.C, su último domicilio y el asiento principal de sus negocios y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N.º 20.278.310 expedida Bogotá D.C., para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a esta publicación y cuyo trámite de la liquidación de herencia del causante se inicia mediante Acta número 05 de fecha 25 de abril del 2024. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría el día: El 26 de abril de 2024 a las 8:15 am CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *R1-3-28

NOTARIA 26 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN INTESADA de: ALFREDO GONZALEZ PACHECO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 997.563 expedida en Tunja-Boyacá quien falleció el día veintiocho (28) de abril de dos mil dieciocho (2018) siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 120 de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-4-28

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN DE ella(-los) causante(s) ARMANDO MARIN PEÑA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.179.194, quien falleció en Soacha (Cundinamarca), el dieciséis (16) de agosto de dos mil quince (2015), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 127 de fecha veintidós (22) de abril de dos

CLASIFICADOS JUDICIALES

mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-5-28

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN DE ella(-los) causante(s) EMILIANO MARTINEZ GIRAL, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.178.231, quien falleció en Bogotá D.C., el nueve (09) de julio de dos mil dos (2002), HELINDA ROJAS DE MARTINEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.186.462, quien falleció en Bogotá D.C., el once (11) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 124 de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-6-28

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN DE ella(-los) causante(s) JULIO VANEGAS quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 459.875, quien falleció en Bogotá D.C., el catorce (14) de enero del dos mil trece (2013), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 128 de fecha veintidós (22) de abril del dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-7-28

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN DE ella(-los) causante(s) SALOMON OLARTE DIAZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 5.785.412, quien falleció en Bogotá D.C., el veintiseite (27) de abril de dos mil seis (2006), MARIA OLGA SANCHEZ DE OLARTE, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.480.619, quien falleció en Bogotá D.C., el veintidós (22) de enero de dos mil veintuno (2021), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 82 de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-8-28

NOTARIA 36 EDICTO SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN DE ella(-los) causante(s) AVELINO VELASCO MEDINA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.185.406, quien falleció en Bogotá D.C., el siete (7) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 122 de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-9-28

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto

en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN DE ella(-los) causante(s) MARIA DEL ROSARIO PEREZ DE RODRIGUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.285.980, quien falleció en Bogotá D.C., el veintinueve (29) de enero del dos mil veintuno (2021), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 113 de fecha dieciseite (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, dieciseite (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-10-28

NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante JOSE FREINIETO QUINGUEREO quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 14.207.907 de Ibagué y falleció el día 10 de Marzo del año 2024, en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 34 del 22 de Abril del año 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTITRES (23) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA DORIS MORA ORREGO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO *12-3-28

NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante JOSE BERNARDO PEREZ MONROY, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.317.110 de Padua (Herveo) falleció el día 08 de Diciembre de 2022 en el Municipio de Madrid (Cundinamarca), siendo la ciudad de Ibagué su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 36 del 25 de Abril del año 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTISEIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA DORIS MORA ORREGO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO *12-4-28

NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada de los causantes LUIS ARTURO CORREA CASTRO ó LUIS ARTURO CORREA, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 2.395.126 de Villahermosa; y el cual falleció el 16 de marzo de 2018, en la ciudad de Ibagué; ROSA MARIA HERNADEZ DE CORREA □ ROSA MARIA HERNAANDEZ (Q.E.P.D), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 28.982.445 de Villahermosa; y la cual falleció el 25 de enero de 2021, en la ciudad de Ibagué, siendo la ciudad de Ibagué, el ultimo domicilio y asiento principal de los negocios de los causantes. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 33 del 22 de abril de 2024 se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy

VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA DORIS MORA ORREGO NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO *12-5-28

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el Trámite Notarial de la liquidación sucesorial del causante MEDARDO SOTO RIVERA, (Q.E.P.D.), Quien en Vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 14´185.041 de ataco- Tolima y falleció en la ciudad de Ibagué, el día 15 de Noviembre de 2005, iniciado el trámite en esta Notaría mediante Acta número 44 del fecha 24 de Abril del año Dos Mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional o local y en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º. del Decreto 902 de 1.988, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinticuatro (24) de Abril del año Dos Mil veinticuatro (2.024). Siendo las ocho (8:00 a.m.) de la Mañana. EL NOTARIO, TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ Notario Sexta del Círculo de Ibagué

HAY UN SELLO *12-6-28

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el Trámite Notarial de la liquidación sucesorial del causante JOSE IGNACIO CHICA CASTANO, (Q.E.P.D.), Quien en Vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 5.139.372 y falleció en la ciudad de Ibagué, el día 16 de Julio de 2017., iniciado el trámite en esta Notaría mediante Acta número 45 del fecha 24 de Abril del año Dos Mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional o local y en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º. del Decreto 902 de 1.988, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinticuatro (24) de Abril del año Dos Mil veinticuatro (2.024), Siendo las ocho (8:00 a.m.) de la Mañana. EL NOTARIO, TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ Notario Sexta del Círculo de Ibagué

HAY UN SELLO *12-7-28

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE VENADILLO TOLIMA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación Sucesorial del (la) (los) causante (s): LUIS ENRIQUE CARDENAS Y BENILDA RAMIREZ DE CARDENAS; poseedor (a) (es) de la Cédula de ciudadanía en su respectivo orden con número 2.210.255 en Ibagué (Tol) y 28.976.088 expedida en Doima Piedras (Tol); cuyo último domicilio fue la ciudad de Ibagué (Tol) y el Municipio de Venadillo (Tol); donde tuvo (eron) el asiento principal de sus negocios, y quien (es) falleció (eron), el primero de los nombrados el día dieciséis (16) de junio del año dos mil siete (2007) en el municipio de Venadillo (Tol), y la segunda de las nombradas el quince (15) de febrero del año dos mil ocho (2008) de paso en la ciudad de Ibagué (Tol). Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número 005 de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto, en un periódico de amplia circulación que determine (n) el (los) interesado (s); en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral segundo (2º) del artículo tercero (3º) del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días hábiles. Se fija hoy miércoles veinticuatro (24) del mes de abril del año Dos Mil veinticuatro (2024), a las 08:00 Horas. LA NOTARIA: ALICIA MARQUEZ MORENO Notaria Única del Círculo

HAY UN SELLO *12-8-28

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesorial de los causantes JOSE GREGORIO OYUELA VELA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.005.056 de San Luis-Tolima, fallecido el día Quince (15) de Marzo de Dos mil tres (2003) en la ciudad de Ibagué-Tolima y BLANCA CECILIA GUZMAN DE OYUELA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.748.802 del Guamo-Tolima, fallecida el día Ocho (08) de Diciembre de Dos mil cuatro (2004) en la ciudad de Ibagué-Tolima, el último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Ibagué-Tolima, trámite que ha

sido aceptado en esta Notaría mediante Acta número 1259 del Veintiséis (26) de Abril del año dos mil veinticuatro (2.024). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y Decretos 1729 de 1988 y 2651 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy los Veintisiete (27) días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 8.00 A.M. EL Notario, BLADIMIRO MOLINA VERGEL NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUE-TOLIMA

HAY UN SELLO *12-9-28

NOTARIA 5ª EDICTO LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y la radiodifusión en emisora, en el trámite notarial de liquidación de herencia de los causantes ADOLFO PRADA, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía 5818723 expedida en Ibagué, fallecido el día doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2.018) en Ibagué y NINFA ROSA VARGAS ARIAS, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía 28912848 expedida en Rovira, fallecida el día dieciséis (16) de febrero de dos mil tres (2.003) en Ibagué, siendo Ibagué la ciudad el lugar del último domicilio y el asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo ante esta Notaría, mediante acta Número 06 del 22 de abril de 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional (EL NUEVO SIGLO, LA REPUBLICA, EL ESPECTADOR, EL TIEMPO) y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y Decretos 1729 de 1988 y 2651 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. == Ibagué, 23 de abril de 2024. El presente edicto se fija hoy 23 de abril de 2024, a las 8:00 A.M. = LA NOTARIA; HILDA MARLENY GONZALEZ PEDRAZA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO *12-10-28

NOTARIA 4 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE IBAGUE TOLIMA, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesorial del causante LUIS HERNANDO FLOREZ ZAPE, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 10.720.645 de Silvia Cauca, cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Ibagué, donde igualmente falleció el pasado 09 de Diciembre de 2022.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 056 del

**RESOLUCIÓN No. 193 de 2023**

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de un (1) automotor y de dos (2) autopartes ubicados en el patio de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación."

LA GERENTE DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 numeral 9 de la Ley 1615 de 2013, artículo 55 de la Ley 1849 del 2017 y artículos 5 y 15 de la Resolución No. 0-0521 de 2021 y CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional, a la propiedad privada le es inherente una función social y ecológica que implica obligaciones.

Que la Corte Constitucional ha manifestado en forma reiterada que el derecho de propiedad como función social se encuentra vinculado a los principios de solidaridad y prevalencia del interés general (art. 1º Superior), e implica de su titular una contribución para la realización de los deberes sociales del Estado (art. 2º ib.), trascendiendo de esta manera la esfera meramente individual. Que el derecho de propiedad tiene inmersas las atribuciones jurídicas de disposición o enajenación (*ius abutendi*), sin embargo, no es un derecho absoluto sino relativo, por cuanto intrínsecamente tiene una serie de condicionamientos y cargas impuestas por el Estado.

Que el artículo 669 del Código Civil Colombiano define la propiedad, como "(...) el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno." (*Subrayado fuera de texto*)

Que conforme al artículo 89 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 7 de la Ley 1142 de 2007, una vez se ordene la devolución del bien o recurso, "se comunicará de la manera más inmediata o en el término de la distancia a quien tenga derecho a recibirlos para que los reclame dentro de los quince (15) días siguientes a la efectiva recepción de la comunicación. Transcurrido el término anterior sin que los bienes sean reclamados, se dejarán a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación."

Que mediante la Ley 1615 de 2013, reglamentada por el Decreto 696 de 2014 se creó el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, organizándolo como un fondo-cuenta sin personería jurídica, de conformidad con las disposiciones presupuestales para los fondos especiales establecidas en el artículo 27 de la Ley 225 de 1995, artículos 11 y 30 del Decreto 1111 de 1996.

Que el artículo 55 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017 modificó el artículo 2º de la Ley 1615 de 2013, organizando el Fondo Especial para la Administración de Bienes, como un fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción que designará el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad.

Que el artículo 3º de la Ley 1615 de 2013 establece las funciones generales del FEAB, dentro de la cual se destaca el numeral 9 "Declarar el abandono del bien cuando el mismo no sea reclamado, en los términos establecidos en la presente ley."

Que el artículo 5º de la Ley 1615 de 2013 determina los bienes susceptibles de administración por parte del FEAB, señalando que son "aquellos susceptibles de valoración económica, ya sean muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, corporales o incorpóreas, y en general aquellos sobre los que pueda recaer el derecho de dominio en los términos de la legislación civil, así mismo todos los frutos y rendimientos que se deriven de los bienes que administra, en los términos del artículo 82 de la Ley 906 de 2004".

Que el artículo 6º ibidem, establece la clasificación de los bienes que administra el Fondo Especial para la Administración de Bienes, entre los cuales se encuentran aquellos que sean declarados administrativamente abandonados por el FEAB previo agotamiento del procedimiento para su devolución previsto en la Ley.

Que el artículo 4º de la mencionada Ley establece que los bienes y recursos sobre los cuales se ordene su restitución o devolución por autoridad competente y que no fuesen reclamados, y aquellos respecto de los que se desconoce su titular, poseedor o tenedor legítimo, deberán seguir cumpliendo la función social que emana de la propiedad.

Que igualmente, el artículo 13 de la Ley 1615 de 2013 establece que transcurrido el término de 15 días previsto en el artículo 89 de la Ley 906 de 2004 sin que los bienes y recursos hubiesen sido reclamados, el Fondo certificará tal circunstancia y dará inicio a la actuación administrativa con miras a declarar el abandono del mismo en favor de la Fiscalía General de la Nación a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Que mediante el Capítulo IV del Decreto 696 del 08 de abril de 2014, se reglamentó el proceso administrativo de declaratoria de abandono de bienes.

Que mediante la Resolución No. 0-0521 de 2021, se reguló el proceso de declaratoria de abandono de bienes puestos a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 4º de la Resolución No. 0-0521 de 2021 menciona las situaciones en las que el FEAB podrá dar inicio al proceso de declaratoria de abandono.

Que la competencia para dar inicio y declarar el abandono de los bienes puestos a disposición del FEAB es la Gerencia del FEAB de conformidad con el artículo 5º de la Resolución No. 0-0521 de 2021.

Que en la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental se encuentra un automotor de placas TGK283 y que conforme a la sentencia del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia de fecha 21 de octubre de 2020, sentencia que señala que se entregue el vehículo de color blanco, marca internacional, línea 9400 de placas TGK283, modelo 2012 a la propietaria la señora María Helena Vidal Villa con C.C.: 66.989.539, que el Fondo Especial para Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional Noroccidental solicita la ubicación de la misma, la cual es contestada indicando que no fue posible la ubicación de datos personales y de domicilio de la propietario del automotor de placas TGK-283.

Que en la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental se encuentra la motocicleta de placas LKK79D, color negro, motor PAZWEL08385, pero según informe del perito de automotor del C.T.I. el chasis 9FLZ15BZAJDL77496 que porta la motocicleta pertenece a la motocicleta de placas QUV39E, que el Fiscal 226 Seccional (E) señala en su oficio No 171 del 4 de abril de 2022, informa que obtuvo comunicación con el señor Evaristo Manuel Bracamonte Calle (propietario inscrito ante el Tránsito de Caucaasia) quien manifiesta que la motocicleta la vendió hace tiempo, que no obstante lo anterior se deja a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB para iniciar el proceso de abandono. Que así las cosas el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB encuentra que es un bien que no cuenta con la plena identificación por lo que se inicia proceso de abandono de dos (2) autopartes, se dispondrá la apertura formal del proceso de abandono del automotor y dos autopartes que se relaciona a continuación:

No	CLASE	MARCA	PLACA	MOTOR	CHASIS/SERIE	MODELO
1	MOTOCICLETA	BAJAJ	LLK79D	PAZWEL08382	NO POSEE	2015
		BAJAJ	NO PORTA	NO POSEE	9FLA15BZAJDL77496,	2018
2	TRACTOCAMION	INTERNATIONAL	TGK283	79503370	3HSCNAPT3CN681228	2012

Que, en mérito de lo expuesto, está Gerencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR EL PROCESO DE ABANDONO de dos (2) automotores los cuales se enuncia a continuación y que se encuentran ubicados físicamente en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.

No	CLASE	MARCA	PLACA	MOTOR	CHASIS/SERIE	MODELO
1	MOTOCICLETA	BAJAJ	LLK79D	PAZWEL08382	NO POSEE	2015
		BAJAJ	NO PORTA	NO POSEE	9FLA15BZAJDL77496,	2018
2	TRACTOCAMION	INTERNATIONAL	TGK283	79503370	3HSCNAPT3CN681228	2012

HOJA No. 1 de la Resolución No. 193 de 2023

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de un (1) automotor y de dos (2) autopartes ubicadas en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación."

RESOLUCIÓN No. 193 de 2023

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono de un (1) automotor y de dos (2) autopartes ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación." **ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR POR AVISO** conforme a lo dispuesto en los artículos 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La notificación la llevará a cabo la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR a los terceros interesados, en caso de que la Subdirección Regional de Apoyo Central, indique que hay personas que pueden ver afectados sus derechos. Dicha comunicación se realizará por parte de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR el presente acto administrativo en un diario de circulación nacional, por un domingo.

ARTÍCULO QUINTO. - Los interesados podrán ejercer su derecho a la defensa y contradicción aportando los documentos necesarios que acrediten el derecho que aducen, al correo electrónico feab.fgn@fiscalia.gov.co en la carrera 13 No. 73-50 piso 3 en Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO. - Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Trascurridos quince (15) días hábiles siguientes a partir de la publicación de este acto de apertura y surtidas las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar, sin que se hayan presentado interesados o sin que estos hubiesen logrado demostrar el derecho que reclaman, el FEAB declarará el abandono del bien a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1615 de 2013 y artículo 21 de la Resolución No. 0-0521 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

ORIGINAL FIRMADO**IVETT LORENA SANABRIA GAITAN**

Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

EDICTO LA NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia de la causante(s) PEDRO RICARDO HIGUERA PACHECO quien (es) en vida se identificó (aron) con la cédula(s) de ciudadanía número(s) 2.934.334 quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de Liquidación de herencia, se inicia mediante Acta número cero sesenta y nueve (069) del veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: El veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Atentamente, VICTORIA BERNAL TRUJILLO NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *R1-4-28

EDICTO EMPLAZATORIO El Notario Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá, como lo disponen los Decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989, CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de JORGE ALIRIO JIMENEZ ALARCON fallecido en Bogotá D.C, el día 23 de Julio de 1998 siendo su(s) último(s) domicilio(s) la ciudad de Bogotá D.C quien se identificó en vida con C.C.19.207.003 de Bogotá D.C La tramitación de esta SUCESIÓN fue por personas con probado interés jurídico, y su trámite y documentación anexa fueron aceptados y radicados en esta Notaría. Para efectos señalados en la ley, se FJLA el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar público de la Notaría, por el término de DIEZ (10) DIAS HÁBILES, y se entregan dos ejemplares del mismo al (a) la) (a) los interesados (a) (s) para su publicación, en un período de amplia Circulación Nacional y en una radiodifusora local. Dentro del término del EMPLAZAMIENTO, pueden cualesquiera otros interesados ejercer su derecho de oposición al trámite notarial en referencia, o hacerse parte en él, en los términos de ley, si les asiste derecho legítimo para hacerlo y hubiere acuerdo con los demás herederos o interesados. Bogotá, D.C., 16 de Abril de 2024 Hora: 07:45 AM. MIGUEL ÁNGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO 48 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

HAY UN SELLO *R1-5-28

Notaría Unica de Arauca Néstor Fabián Cotrina Soriano Notario Unico del círculo de Arauca EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE ARAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del señor ANGEL MARIA DAZA RUIZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 149.868 DE BOGOTÁ D.C., persona que falleció en la ciudad de Arauca - Arauca, el día dieciséis (16) de julio del año dos mil (2000), para tal efecto se realizó presentación personal en la Notaría Unica del Círculo de Arauca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 016 de fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta Circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy VEINTIDÓS (22) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las 07:00 a.m. TULIA MARCELA SARMIENTO RODRIGUEZ NOTARIA ENCARGADA RESOLUCIÓN N° 03845 DEL 18 DE ABRIL DE 2024 DE LA S.N.R.

HAY UN SELLO *C4-1-28

Notaría 01 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE YOPAL EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite Notarial de Liquidación, de sucesión intestada conjunta de los causantes JOSE DE JESUS ROJAS (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 491.655 de Villavieja, quien falleció en el municipio de Santa María - Boyacá, el día ocho (08) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), siendo la ciudad de Yopal - Casanare, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios MARIA ANGELA BELTRAN DE ROJAS (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 23.300.810 de Almeida, quien falleció en el municipio de Yopal, el día cinco (05) de septiembre del año dos mil veinte (2020), siendo la ciudad de Yopal - Casanare, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N.º 023 - 2024 de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil Veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría el día veintiséis (26) de abril del año dos mil Veinticuatro (2024) por el termino de diez (10) días hábiles, siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M). EDILMA BARRERA BOHORQUEZ Notaria Primera del Círculo de Yopal

HAY UN SELLO *P1-3-28

Notaría 01 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE YOPAL EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite Notarial de Liquidación de sucesión intestada de la causante GLADYS GARCIA BARRAY (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 41.614.120 de Bogotá D.C, quien falleció en el municipio de Yopal, el día seis (06) de julio del dos mil veintitres (2023), siendo la ciudad de Yopal - Casanare, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N.º 022 - 2024 de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil Veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría el día veintiséis (26) de abril del año dos mil Veinticuatro (2024) por el termino de diez (10) días hábiles, siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M). EDILMA BARRERA BOHORQUEZ Notaria Primera del Círculo de Yopal

HAY UN SELLO *P1-4-28

Notaría 54 DEL Círculo de Bogotá EL NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ORDENA LA

PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO. De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3o) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de herencia admitida en esta Notaría, el diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), aceptada según Acta número 32-2024, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública, la Liquidación de Herencia (sucesión intestada) de la causante SANDRA NAYIBE BAUTISTA PATARROYO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 52.012.143 expedida en Bogotá, D.C., quien falleció en Bogotá, D.C., el día el día veintiocho (28) de junio de dos mil veintuno (2.021), siendo Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social (UGPP), Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, y la Superintendencia de Notariado y Registro, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de la liquidación de la sociedad conyugal y de herencia, si fuere el caso. El presente Edicto se fija el once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 8:00 de la mañana. CESAR ALEXER PACHECO MARQUEZ NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ, D.C.- ENCARGADO Según Resolución 3295 del 4 de abril de 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro. El presente Edicto se desfija el día veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 5:00 PM

HAY UN SELLO *R1-6-28



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DEEDD FISCAL DOCE DELEGADO RADICADO 110016099068202100402 E.D. EDICTO EL SUSCRITO FISCAL DELEGADO No. DOCE (12) ADSCRITO A LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO CITA Y EMPLAZA

A las personas aquí relacionadas, tanto naturales como jurídicas, a los terceros y demás personas indeterminadas, que se sientan con interés legítimo en el proceso de Extinción del Derecho de Dominio, que se adelanta en el Despacho Doce de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, dentro del Radicado N° 110016099068202100402 E.D., y que no se hayan notificado de la providencia interlocutoria de fecha seis (06) de mayo de dos mil trece (2013), mediante la cual se ordenó el INICIO del trámite de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado, lo anterior se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 318 del Código de Procedimiento Civil. Si las personas citadas y emplazadas no concurren, se les designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

BIENES OBJETO DEL TRÁMITE DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Bienes Inmuebles.

- Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 142-27722 Matrícula Origen 141-35343, Lote Rural ubicado en la vereda Buenavista en el Municipio de Buenavista del departamento de Córdoba de propiedad de LUIS FERNANDO TORO ECHEVERRY, identificado con C.C. 98.524.993.
- Inmueble se encuentra gravado con hipoteca con cuantía indeterminada en favor del Banco Davivienda S.A.
- Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 142-27736 Matrícula Origen 141- 35408, Lote Rural Rancho Santa Clara, ubicado en la vereda Buenavista en el Municipio de Buenavista del departamento de Córdoba de propiedad de LUIS FERNANDO TORO ECHEVERRY, identificado con C.C. 98.524.993.
- Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 142-27747 Matrícula Origen No. 141-35524 Lote Rural ubicado en la vereda Buenavista en el Municipio de Buenavista del departamento de Córdoba, de propiedad de LUIS ALFONSO URREGO GAVIRIA identificado con C.C. 71.576.549.
- Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-571135, Casa ubicada en el lote 10 parcelación Santillana - Guaymaral de Bogotá, de propiedad de SANTIAGO BARÓN SOTO, identificado con C.C. 15.436.695.
- Inmueble se encuentra gravado con Hipoteca a favor de Susana Vanegas García, C.C. 32.298.254, Vanessa Vanegas García, C.C. 1.017.150.331, Mariana Vanegas García, C.C. 1.127.240.822
- Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20209709, CARRERA 10 #1 - 23/25 LOTE de Bogotá D.C, de propiedad de OMAR FERNANDO VALDERRUTEN BUENO identificado con C.C. 16.259.935.
- Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-553478, Finca Bella Vista, en Bogotá D.C, de propiedad de MARTHA ELISA PATTIN PEREZ identificada con C.C. 22.383.106.
- Inmueble se encuentra gravado con Hipoteca con cuantía indeterminada en favor del Jorge Flavio Ochoa Diaz.
- Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 045-59935, Lote 2-C, de 30 Hectáreas Vereda Juan de Acosta, Municipio Juan de Acosta Departamento de Atlántico de propiedad de LUIS FERNANDO DUQUE RODRIGUEZ & CIA S EN C. Nit. 860.351.405-5.
- Se advierte a los emplazados que, si no comparecen dentro del término antes citado, se les designará Curador Ad-litem quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso en su favor. Para los efectos del Numeral 4 del Artículo 13 de la ley 793 de 2002 modificada por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011 se expide copia para su publicación y divulgación por una sola vez el domingo dentro de este término en un diario de amplia circulación nacional.

Se fija el presente Edicto hoy siete (07) de abril de 2024. **JOSÉ URIEL ACERO GARCÍA Fiscal delegado No. 12 DEEDD**

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARBOSA, ANTOIOQUIA, CITA Y EMPLAZA A:

Al ciudadano ASDRUBAL TORRES TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 77.195.140, nacido el 12 de mayo de 1978 en Valledupar – Cesar, con 45 años de edad, y con 1.53 de estatura, para que en un término de cinco (5) días hábiles contado a partir de la fijación del presente EDICTO, comparezca, dentro del proceso penal radicado bajo el Código Único de Investigación No. 200016001075202256445 y con Numero Interno 2022-00101, que en su contra se tramita por la presunta conducta punible de ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO, de que trata los artículos 209, 211 numeral 5º del C.P.

Se procede al presente emplazamiento, tanto vez que este Despacho, el día 28 de noviembre de 2023, en audiencia preliminar que solicitara la Fiscal 248 Seccional, se accedió al pedimento de declaratoria de persona ausente del señor en mención

y en consecuencia se fijará edicto en lugar visible de la secretaria del Despacho por el término de cinco (05) días, el mismo que será publicado en un medio radial y de prensa de cobertura local, al cabo de los cuales, de ser necesario y de acuerdo con

el contenido del artículo 127 del Código de Procedimiento Penal, se declarará persona ausente.

Se hace saber al emplazado que, si comparece en el término señalado, se oír o administrará la justicia que le asiste, pero si vencido el mismo no comparece, se le declarará persona ausente y se procederá conforme con lo previsto en el artículo 127 del Código de Procedimiento Penal. (Ley 906 de 2004).

Fue una decisión que se notificó en estrados y en contra de la cual no se interpuso ningún recurso por parte de los intervinientes.

Fijado el día de hoy, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitres (2023) a las 06:00 horas y se desfija el día once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a las 14:00 horas.

HERNAN DARIO QUIROZ ANDRADE SECRETARIO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DEEDD FISCAL DOCE DELEGADO RADICADO 110016099068202100402 E.D. EDICTO EL SUSCRITO FISCAL DELEGADO No. DOCE (12) ADSCRITO A LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO CITA Y EMPLAZA

A las personas aquí relacionadas, tanto naturales como jurídicas, a los terceros y demás personas indeterminadas, que se sientan con interés legítimo en el proceso de Extinción del Derecho de Dominio, que se adelanta en el Despacho Doce de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, dentro del Radicado N° 110016099068202100402 E.D., y que no se hayan notificado de la providencia interlocutoria de fecha seis (06) de mayo de dos mil trece (2013), mediante la cual se ordenó el INICIO del trámite de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado, lo anterior se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 318 del Código de Procedimiento Civil. Si las personas citadas y emplazadas no concurren, se les designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

BIENES OBJETO DEL TRÁMITE DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Bienes Inmuebles.

- Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 142-27722 Matrícula Origen 141-35343, Lote Rural ubicado en la vereda Buenavista en el Municipio de Buenavista del departamento de Córdoba de propiedad de LUIS FERNANDO TORO ECHEVERRY, identificado con C.C. 98.524.993.
- Inmueble se encuentra gravado con hipoteca con cuantía indeterminada en favor del Banco Davivienda S.A.
- Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 142-27736 Matrícula Origen 141- 35408, Lote Rural Rancho Santa Clara, ubicado en la vereda Buenavista en el Municipio de Buenavista del departamento de Córdoba de propiedad de LUIS FERNANDO TORO ECHEVERRY, identificado con C.C. 98.524.993.
- Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 142-27747 Matrícula Origen No. 141-35524 Lote Rural ubicado en la vereda Buenavista en el Municipio de Buenavista del departamento de Córdoba, de propiedad de LUIS ALFONSO URREGO GAVIRIA identificado con C.C. 71.576.549.
- Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-571135, Casa ubicada en el lote 10 parcelación Santillana - Guaymaral de Bogotá, de propiedad de SANTIAGO BARÓN SOTO, identificado con C.C. 15.436.695.
- Inmueble se encuentra gravado con Hipoteca a favor de Susana Vanegas García, C.C. 32.298.254, Vanessa Vanegas García, C.C. 1.017.150.331, Mariana Vanegas García, C.C. 1.127.240.822
- Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20209709, CARRERA 10 #1 - 23/25 LOTE de Bogotá D.C, de propiedad de OMAR FERNANDO VALDERRUTEN BUENO identificado con C.C. 16.259.935.
- Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-553478, Finca Bella Vista, en Bogotá D.C, de propiedad de MARTHA ELISA PATTIN PEREZ identificada con C.C. 22.383.106.
- Inmueble se encuentra gravado con Hipoteca con cuantía indeterminada en favor del Jorge Flavio Ochoa Diaz.
- Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 045-59935, Lote 2-C, de 30 Hectáreas Vereda Juan de Acosta, Municipio Juan de Acosta Departamento de Atlántico de propiedad de LUIS FERNANDO DUQUE RODRIGUEZ & CIA S EN C. Nit. 860.351.405-5.
- Se advierte a los emplazados que, si no comparecen dentro del término antes citado, se les designará Curador Ad-litem quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso en su favor. Para los efectos del Numeral 4 del Artículo 13 de la ley 793 de 2002 modificada por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011 se expide copia para su publicación y divulgación por una sola vez el domingo dentro de este término en un diario de amplia circulación nacional.

Se fija el presente Edicto hoy siete (07) de abril de 2024. **JOSÉ URIEL ACERO GARCÍA Fiscal delegado No. 12 DEEDD**